



1. OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD DEL PLAN ESPECIAL

1.1. Objeto

El objeto de la formulación del Plan Especial del Paisaje Protegido Costa de Acentejo radica en la necesidad y oportunidad de poner en marcha medidas de conservación de los valores naturales que están presentes en el área y del paisaje característico que confiere una particularidad escénica al entorno, reconduciendo el uso que se hace del lugar hacia patrones compatibles con su preservación.

1.2. Ámbito territorial

El ámbito del Paisaje Protegido Costa de Acentejo, situado en la vertiente norte de la isla de Tenerife, abarca una estrecha franja del frente litoral de esa comarca. Posee una extensión de 401 hectáreas, unos 1000 m de anchura máxima y una longitud de 22,6 km en sentido nordeste-suroeste. El espacio se proyecta hacia el interior por la línea de acantilado que bordea esta costa, sin superar en ningún tramo la cota máxima de 275 metros. Discurre por seis términos municipales: Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula y La Orotava.



Figura 1. Situación y emplazamiento del Paisaje Protegido Costa de Acentejo

1.3. Finalidad

EL ENP, codificado en el Anexo “Reclasificación de los Espacios Naturales de Canarias” del TRLOTENC como T-36, figura como Paisaje Protegido Costa de Acentejo y actualmente se mantiene vigente la reclasificación del citado anexo, literal y cartográfico, con la nueva ley del suelo (LSENPC).



Con carácter general, de acuerdo con la definición establecida en el art. 176.12 de la LSENPC, los Paisajes Protegidos son “aquellas zonas del territorio que, por sus valores estéticos y culturales, así se declaren para conseguir su especial protección”. En el caso particular de Costa de Acentejo, la Ley 12/1994, de 19 de diciembre fundamentó su protección en el carácter acantilado del paisaje, de escasa antropización y alta calidad paisajística. Esta fundamentación se reafirma, además, al cumplir varios de los requisitos recogidos en el art. 176.2 de la LSENPC a efectos de la valoración del espacio natural para tener consideración como protegido, que son:

- Albergar población vegetal catalogada como especie amenazada, como es el *Lotus maculatus*¹ (art. 176.2. c) de la LSENPC).
- Incluir zonas de de importancia vital para determinadas fases de la biología de las especies animales. El entorno es frecuentado para la nidificación de algunas especies de aves (art. 176.2. e) de la LSENPC).
- Albergar estructuras geomorfológicas representativas de la geología insular, características de la costa norte de Tenerife, en buen estado de conservación (art. 176.2. g) de la LSENPC).
- Conformar un espectacular paisaje de abruptos acantilados de gran belleza y valor cultural, etnográfico y agrícola, comprendiendo, además, elementos singularizados y característicos dentro del paisaje general (art. 176.2. h) de la LSENPC).
- Contener elementos naturales que destacan por su rareza, singularidad y/o por su interés científico especial, como es la zona de la Punta del Puertito de El Sauzal dada la presencia de taxones de indudable valor por su rareza, reducida área de distribución y endemidad local (art. 176.2. j) de la LSENPC).

¹ *Lotus maculatus* es el nombre científico que recibe la especie comúnmente conocida como Pico de El Sauzal, perteneciente al grupo taxonómico flora, que se integra en el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de “En peligro de extinción”.